



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

**ACTA No. 119**

**AUDIENCIA INICIAL, PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA  
ARTICULOS 180, 181, 182 Ley 1437 de 2011.**

**12 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:35 AM**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: UNICE SANCHEZ CRIADO**

**DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR).**

**RAD No.: 2014 -00165**

**INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

En Valledupar a los doce (12°) días del mes de abril de 2016, siendo las 10:30 AM, del día y hora indicados en proveído de fecha 23 de julio de 2015 (folio 86), el señor juez **VICTOR ORTEGA VILLARREAL**, en asocio con su secretaria ad hoc **MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN**, se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de dar inicio a la **AUDIENCIA INICIAL, PRUABAS, ALEGATOS y SENTENCIA** de que tratan los artículos 180, 181, 182 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, identificado con el **radicado No. 2014 - 00165**, seguido en el extremo accionante por **UNICE SÁNCHEZ CRIADO**, contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**. Instala la presente audiencia el señor juez.

1. Se procede a constatar la presencia de las partes, de la siguiente forma:

**PRESENTACION DE LOS ASISTENTES:**

**PARTE DEMANDANTE**

**NOMBRE: UNICE SÁNCHEZ CRIADO**

**APODERADO SUSTITUTA: JENNY LUCIA OÑATE DAZA**

**CEDULA DE CIUDADANIA: 1.065.564.426 de Valledupar**

**TARJETA PROFESIONAL: 189.803 del C.S. de la J.**

Se deja constancia que en esta diligencia se le reconoce personería Adjetiva a la Dra. **JENNY LUCIA OÑATE DAZA** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

**PARTE DEMANDADA**

**NOMBRE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

**APODERADA SUSTITUTA: ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO**

**CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.045.688.720 de Barranquilla**

**TARJETA PROFESIONAL: 229.761 C.S. DE LA J.**

Se deja constancia que en esta diligencia se le reconoce personería Adjetiva a la Dra. ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos del poder otorgado.

## **MINISTERIO PÚBLICO**

**NOMBRE:** Angélica María Gómez Rojas

PROCURADOR No 185 Judicial

## **INASISTENCIA Y EXCUSAS**

El señor juez advierte que no asistió ningún representante de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en este orden, se le recuerda a los asistentes que la obligación de asistir a la diligencia recae sobre los apoderados de los extremos procesales, más no sobre las partes, ni el MINISTERIO PÚBLICO, por lo que la no comparecencia de la Agencia a la presente diligencia, no tiene repercusiones de índole procesal o sancionatorio.

El señor juez recuerda que esta audiencia se encuentra revestida de suma importancia en cuanto a que si se encuentran presentes o no los correspondientes interesados se tomaran las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados según lo dispuesto en el artículo 202 del CPACA.

## **2. TRAMITE DE LA DEMANDA Y SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Previo a conceder el uso de la palabra a los representantes judiciales de cada una de las partes del proceso, el señor juez hace referencia al trámite del procedimiento ordinario surtido en este asunto, con el fin de verificar las etapas surtidas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 180 del CPACA.

- Presentación de la demanda el 17 de marzo de 2014 (folio 45)
- El proceso ingresa al despacho del señor Juez Segundo Administrativo Oral de Valledupar el 19 de marzo de 2014 (folio 46)
- Auto admisorio de la demanda fechado 03 de abril de 2014 (folio 47)
- Pago de gastos ordinarios del proceso aportado por la parte demandante el 01 de Julio de 2014 (folios 48 – 49)
- Notificaciones electrónicas el 19 de enero de 2015 (folios 50 a 54)
- Envío de traslado de la demanda y sus anexos de notificación electrónica el 28 de enero de 2015 (folios 55 a 66)
- Contestación de CASUR el día 20 de marzo de 2015 (folios 67 a 76)
- Traslado de la demanda; fecha inicial: 14/05/2015; fecha final: 30/06/2015 (folio 78)
- Traslado de excepciones; fecha inicial: 15/07/2015; fecha final: 17/07/2015 (folio 83)
- Auto del 23 de Julio de 2015 fija fecha para audiencia inicial (folio 86)

Finalizada la revisión del expediente se deja constancia por el señor juez que no encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, y por lo tanto advierte a las partes que de considerar la existencia de motivo de nulidad e irregularidad dentro del proceso se manifiesten en este momento, pues de lo contrario se entienden subsanados con la celebración de esta audiencia. **SE INTERROGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL TRÁMITE IMPARTIDO AL PROCESO. SE NOTIFICA EN ESTRADOS.** Las partes DEMANDANTE, DEMANDADA Y MINISTERIO PUBLICO manifestaron estar de acuerdo en cuanto a que no existe causal de nulidad o saneamiento dentro del proceso que invalide lo

actuado. El señor juez declara entonces que el proceso no presenta vicios ni nulidad y advierte que no se podrán alegar nulidades de las cuales ya fueron examinadas en esta etapa.

### **3. EXCEPCIONES PREVIAS (ART 180 NUMERAL 6 CPACA)**

EN ESTE PROCESO LA ACCIONADA CONTESTÓ LA DEMANDA tal como consta a folios 67 a 75 del expediente, propuso como excepción la PRESCRIPCIÓN DE MESADAS, si bien es cierto es una excepción previa la misma busca aniquilar una de las pretensiones. Por tanto se trastorna de mérito la cual se resolverá en la sentencia que ponga fin al asunto.

### **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**

Están surtidos los requisitos de procedibilidad y no se ha configurado **LA CADUCIDAD DE LA ACCION**; conforme al art 164, numeral 1°, literal c) del CPACA.

*“Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:*

*1. En cualquier tiempo, cuando:*

*(...)*

*c) Se dirija contra actos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas. Sin embargo, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a partiulares de buena fe;”*

**CONTRA ESTA DECISION PROCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO DE ACUERDO AL INCISO FINAL DEL NUMERAL 6 ARTÍCULO 180 CPACA. SE NOTIFICA EN ESTRADO. Las partes y el ministerio publico NO INTERPONEN RECURSOS.**

### **4. FIJACION DEL LITIGIO**

Conforme lo señala el artículo 180 en su numeral 7 del CPACA, el señor juez procede a revisar e indagar sobre los hechos y demás extremos de la demanda y de la contestación, y conforme a ello a fijar el litigio:

**EL SEÑOR JUEZ LE CONCEDE LA PALABRA A LAS PARTES.**

#### **PARTE DEMANDANTE:**

**EL DESPACHO FIJA EL LITGIO:** determinar si la señora UNICE SANCHEZ se le debe reajustar la asignación de retiro del 9 de julio de 20120, teniendo como base el aumento del índice al precio al consumidor y como consecuencia declarar la nulidad del acto administrativo que negó el reajuste, o si por el contrario dicho acto administrativo goza de la presunción de legalidad.

**PARTE DEMANDADA:** dice que le asiste ánimo conciliatorio.

### **5. CONCILIACION.**

Se debe preguntar al representante de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, si previamente se reunió el Comité de conciliación de dicha entidad, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1716 de 2009, artículos 16 y 22.

**PARTE DEMANDADA:** le asiste ánimo conciliatorio y procede a leer el acta consistente de los valores a conciliar.

**PARTE DEMANDANTE:** la parte demandante manifiesta que el monto propuesto en la conciliación no es el mismo que se pretende con la demandada y por tanto no concilia.

**MINISTERIO PÚBLICO:** en vista que la parte demandante no aceptó la propuesta conciliatoria, solicito que el despacho continúe con el proceso.

**EL DESPACHO:** le manifiesta a la parte demandante, que estudie bien la propuesta es decir que el apoderado principal y así mismo se podría suspender la diligencia, toda vez que la propuesta es buena sin que de ellos haya prejudicialidad. El señor juez le concede un plazo de 3 días para que el apoderado principal estudie la propuesta y así mismo se suspenda la diligencia.

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** le manifiesta a la apoderada sustituta que si ella gusta que llame al apoderado principal para que ella le manifieste la propuesta. Ya que la conciliación de CASUR está dentro de los términos legales.

El despacho suspende la diligencia siendo las 10:54am. En este estado de la diligencia se reanuda la misma siendo las 11:01am. El señor juez manifiesta que una vez la apoderada de la parte demandante llamara al apoderado principal y le interroga para ver que manifestó. La apoderada de la parte manifiesta que la propuesta de conciliación es **ACEPTADA**. La parte demandada está conforme. La agente del ministerio Publio celebra la conciliación y felicita a CASUR. Acta no 11 de fecha 21 de julio de 2015 en la cual **ACEPTA** la conciliación en este proceso, el acta contiene en 15 folios en donde se desarrolla la propuesta financiera y matemática, el despacho incorpora la propuesta en el expediente y la acepta. Así mismo el artículo 192 del CPACA señala el término o plazo para pagar es de 10 meses. Pero la parte demandante y demandada han llegado a un acuerdo que se paga en un plazo de 6 meses término pactado. Se deja claro que una vez incumpla se tomara los dispuesto en la ley. **SE NOTIFICA EN ESTRADOS. LAS PARTES Y EL MINISTERIO PUBLICO NO INTERPONEN RECURSOS.** Por lo anterior El despacho resuelve.

**PRIMERO:** IMPARTE APROBACION de la conciliación contenida en 15 folios presentada por las partes en la cual se anexa al expediente.

**SEGUNDO:** la parte demandada dará cumplimiento a esta propuesta de conciliación en el término de 6 meses. De no ser así se iniciara el proceso ejecutivo y generara los intereses respectivos.

**TERCERO:** El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y presta **MERITO EJECUTIVO**.

**CUARTO:** declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO** por acuerdo conciliatorio entre las partes y expídase las copias a la parte demandante con la constancia de ejecutoria, vigencia de poder y que presta merito ejecutivo, a la vez librese el oficio a la entidad demandada informándole tal situación.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:09am, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.

*RMF*

El Juez;

  
VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Apoderada de la parte demandante;

  
JENNY LUCIA OÑATE DAZA

Apoderada de la parte demandada;

  
ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO

Ministerio Público;

  
ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ROJAS

Secretaria Ad Hoc;

  
MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN